



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
23 de julio de 2015
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés únicamente

Comité de los Derechos del Niño

71^{er} período de sesiones

11 a 29 de enero de 2016

Tema 4 del programa provisional

Examen de los informes de los Estados partes

Listas de cuestiones relativa a los informes periódicos segundo y tercero combinados de Brunei Darussalam

Se pide al Estado parte que presente por escrito información adicional y actualizada, de ser posible antes del 15 de octubre de 2015 (10.700 palabras como máximo).

En el diálogo con el Estado parte, el Comité puede abordar todos los aspectos de los derechos del niño contemplados en la Convención.

Parte I

En esta sección se pide al Estado parte que presente sus respuestas a las siguientes preguntas.

1. Sírvanse proporcionar información detallada sobre qué criterios claros, objetivos y transparentes utiliza el Estado parte para determinar el sistema jurídico (islámico, secular u otro) que aplica a cada caso. A este respecto, facilítese también información sobre las circunstancias que podrían dar lugar a la aplicación de la ley islámica a no musulmanes.
2. Sírvanse proporcionar información detallada sobre los mandatos del mecanismo consultivo interinstitucional y el Consejo Nacional de Asuntos Sociales, de rango ministerial.
3. Sírvanse proporcionar información sobre la recopilación de datos para supervisar la aplicación de todos los aspectos de la Convención. Indíquese si estos se desglosan por edad, sexo, origen étnico, ubicación geográfica y nivel socioeconómico.
4. Sírvanse informar al Comité de las medidas adoptadas para establecer una institución nacional independiente de derechos humanos conforme a los Principios relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (Principios de París).
5. Sírvanse proporcionar información detallada sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para facilitar la participación de las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil en la aplicación de la Convención.



6. Sírvanse proporcionar información detallada sobre las diversas edades mínimas para contraer matrimonio en el Estado parte. A este respecto, facilítese información sobre el modo en que el Estado parte vela por que este hecho no dé lugar a discriminación por motivos de origen étnico.
7. Habida cuenta de que la etnia es un atributo obligatorio para las tarjetas de identidad en el Estado parte, sírvanse también proporcionar información sobre las medidas adoptadas, en su caso, para velar por la protección de las minorías étnicas contra la discriminación. Asimismo, facilítese información sobre las medidas tomadas para garantizar que los niños nacidos fuera del matrimonio, no musulmanes y/o extranjeros estén protegidos contra la discriminación.
8. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para eliminar las prácticas que discriminan a las niñas, entre otras cosas en lo que respecta al derecho sucesorio, los estereotipos de género y las actitudes patriarcales.
9. Sírvanse proporcionar información detallada sobre las medidas adoptadas para garantizar un acceso gratuito y universal al registro de los nacimientos. En ese contexto, facilítese información específica sobre las medidas tomadas para atender las necesidades de: a) los niños en circunstancias relacionadas con la migración, incluida la migración irregular; b) los niños de Kampong Ayer (la “ciudad sobre el agua”); y c) los niños de las zonas rurales.
10. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre la legislación relativa a la transmisión de la nacionalidad por las madres. Facilítese también información sobre las medidas adoptadas para prevenir la apatridia.
11. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas, incluidas las de carácter legislativo, que se hayan adoptado para garantizar la libertad de conciencia y de creencias de los niños en el Estado parte. A este respecto, inclúyase información específica sobre la posibilidad, de haberla, de que los niños decidan no asistir a las clases de religión en las escuelas y/o decidan asistir a clases de religión o de otras materias según sus respectivas creencias.
12. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre las medidas adoptadas para prohibir los castigos corporales a niños en todos los entornos, entre otros en el ámbito educativo, en el hogar, en el contexto institucional y las modalidades alternativas de cuidado, y en el ámbito judicial.
13. Sírvanse proporcionar información detallada sobre la edad mínima para el empleo, incluido el trabajo doméstico, en el Estado parte. A este respecto, facilítese información sobre las salvaguardias, de haberlas, relativas a los trabajos peligrosos, las horas y las condiciones de trabajo, así como el derecho del niño trabajador a la educación.
14. Sírvanse proporcionar información detallada sobre la situación legal de la mutilación genital femenina en el Estado parte. A este respecto, facilítese también información sobre las medidas adoptadas, en su caso, para eliminar dicha práctica.
15. Sírvanse proporcionar información detallada sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para velar por que los niños tengan acceso a servicios de salud mental, y a educación y servicios en materia de salud sexual y reproductiva.
16. Sírvanse proporcionar información detallada sobre las medidas adoptadas para ofrecer una educación inclusiva a los niños con discapacidad, incluidos los que tienen alguna discapacidad psicosocial y/o intelectual.
17. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas en el Estado parte con respecto a los niños en conflicto con la ley. A este respecto, facilítese información específica sobre: a) las salvaguardias, de haberlas, en relación con el trato

de esos niños, en particular aquellos menores de 12 años; b) los tribunales especiales de justicia juvenil y/o los jueces con formación específica en la materia; c) las condiciones de reclusión de los niños que están en conflicto con la ley; y d) si la legislación penal del Estado parte puede dar lugar a que los niños sean sometidos a la pena capital, amputaciones y/o azotes.

Parte II

En esta sección, el Comité invita al Estado parte a presentar una breve puesta al día (en tres páginas como máximo) de la información proporcionada en su informe en relación con:

- a) Los nuevos proyectos de ley o nuevas leyes y sus respectivos reglamentos;
- b) Las nuevas instituciones y sus mandatos, o reformas institucionales;
- c) Las políticas, los programas y los planes de acción adoptados recientemente y su alcance y financiación;
- d) Las ratificaciones recientes de instrumentos de derechos humanos.

Parte III

Datos, estadísticas y demás información de que se disponga

1. Sírvanse proporcionar, de haberlos, datos estadísticos actualizados, desglosados por edad, sexo, origen étnico, ubicación geográfica y entorno socioeconómico, relativos a los tres últimos años, sobre:

- a) El número de niños trabajadores;
- b) El porcentaje de asistencia escolar, desglosado por nivel de enseñanza, de estos niños.

2. Sírvanse proporcionar, de haberlos, datos estadísticos actualizados, desglosados por edad, sexo, origen étnico, ubicación geográfica y entorno socioeconómico, relativos a los tres últimos años, sobre:

- a) El porcentaje de niños no inscritos con respecto al conjunto de la población;
- b) Datos que muestren la evolución de dicho porcentaje en los últimos años; y
- c) El porcentaje de niños no inscritos que asisten a la escuela regularmente.

3. Sírvanse especificar, en relación con los tres últimos años, el número de niños con discapacidad y niños con necesidades especiales, desglosados por edad, sexo, tipo de discapacidad, origen étnico y ubicación geográfica, que:

- a) Viven con su familia;
- b) Están internados en instituciones;
- c) Asisten a escuelas ordinarias de enseñanza primaria;
- d) Asisten a escuelas ordinarias de enseñanza secundaria;
- e) Asisten a escuelas especiales;
- f) No van a la escuela;
- g) Han sido abandonados.

4. Sírvanse proporcionar, de haberlos, datos estadísticos actualizados, desglosados por edad, sexo, origen étnico, ubicación geográfica y entorno socioeconómico, relativos a los tres últimos años, sobre:
 - a) Los matrimonios de personas menores de 18 años;
 - b) El número de casos de violencia doméstica y/o sexual que han sido denunciados en el contexto de matrimonios de personas menores de 18 años;
 - c) El porcentaje de embarazos de niñas casadas menores de 18 años.
5. Sírvanse proporcionar al Comité una actualización de los datos del informe que hayan quedado obsoletos por haberse recabado otros más recientes o como resultado de nuevos acontecimientos.
6. Además, el Estado parte puede citar esferas que afecten a los niños y que considere prioritarias con respecto a la aplicación de la Convención.
